

Recida a la petición q. se ha copiado, y tambien  
esta conforme con la Original, y lo Relacionado  
Venuta de dno incidente, de todo lo que el lmo.  
que se presenta da y hare feo) se cumpla, excuse,  
y puntualmente dirigo art. el presento exorto para  
q. luego q. les sea presentado dirijonga su cumpl-  
miento y execucion, ala q. se requiere en virtud  
del Rey de la Leyes previniendole me debuelo  
este exorto con la dilig. que acaerda haberse  
puntualmente. Dado en Villa de Senes y uno de  
enero de mil ochocientos veinteydos. Li. de J.  
Carlos de la que Regala = Por mandado de su dno  
Fco Soriano Garcia

Cumplim. to. In la Villa de Semilla a veinteydos dia del mes  
de enero año de mil ochocientos veinteydos. Vista  
la Provid. judicial inserta en el exorto que  
antecede: Dijeron los S. D. nros. y Ayuntamiento  
Cont. a quien bien dirigido, se cumpla como en  
el se prebiere y manda, vajo las prebenciones  
q. los antecedentes de este negocio tienen, y con  
presencia de la atribucion q. por la constitucion  
y decreto de la corte son inherentes, y privativos  
de esta corporacion, la qual protesta nunca le  
pare perjuicio el cumplim. to. queda al ante dno  
exorto, y en que por ello se le exija responsabi-  
lidad alg. especial, qual la tiene perdida y carga-  
da sobre el Ayuntamiento, el Govierno sup.  
Poli.; a quien la corte y la leyes tienen comen-  
das la seguridad personal y la tranquilidad  
de lo qual no sucede con los juzgados